

DECRETO Nº 0334

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 de febrero de 2007.-

Visto:

El creciente número de solicitudes de Permiso de Demolición de inmuebles y de Visación Previa de proyectos edilicios que se presentan en la Dirección General de Obras Particulares a través de sus oficinas descentralizadas;

Y Considerando:

Que la mencionada Dirección General, al momento de las presentaciones de las solicitudes de Permisos de Demolición o Visación Previa de proyectos edilicios, debe contar con la documentación necesaria y suficiente para evaluar su otorgamiento.

Que, en este sentido, resulta imprescindible constatar las afectaciones que puedan pesar sobre el inmueble, en particular aquellas que establecen su necesaria preservación en virtud de estar las edificaciones existentes catalogadas como de Valor Patrimonial, ya sea por sus valores arquitectónicos o históricos particulares o por integrar tramos que ameritan su preservación.

Que la documentación hoy exigible resulta incompleta, teniendo en cuenta que los permisos de edificación anteriores obrantes en los archivos de la Dirección General de Obras Particulares no siempre permiten establecer con certeza la antigüedad de la edificación existente, ni sus características arquitectónicas.

Que el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico de la Secretaría de Planeamiento cuenta con un catálogo de inmuebles declarados de Valor Patrimonial y por ende, sujetos a distintos grados de preservación, el cual es actualizado y completado en forma permanente por el mencionado Programa.

Que, para permitir la efectiva fiscalización de estos inmuebles catalogados, se considera fundamental adjuntar a la documentación exigible en las solicitudes de Permisos de Demolición y/o Visaciones Previas de Proyectos Edilicios, un certificado extendido por las áreas técnicas de la Secretaría de Planeamiento en el cual se exponga tal afectación, tal como se exige en las solicitudes de Permiso de Edificación.

Por todo ello y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Las solicitudes de Permiso de Demolición y/o Visación Previa de Proyectos Edilicios que se presenten ante la Dirección General de Obras Particulares deberán incluir sin excepción, dentro de la documentación principal a presentar, el "Certificado de Afectaciones, Restricciones al Dominio e Indicadores Urbanísticos" previsto en el punto 2.1.2.1.2.b. del Reglamento de Edificación para las solicitudes de Permisos de Edificación.-

Artículo 2º: Las solicitudes en tal sentido que propongan intervenciones sobre inmuebles catalogados como de Valor Patrimonial deberán ser previamente evaluados por el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico dependiente de la Secretaría de Planeamiento el cual deberá autorizar expresamente las mismas.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE a las entidades representativas del sector de la construcción.

Artículo 4º: INSÉRTESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de

Gobierno.

Agrim / Ing. F. DANIEL ALVAREZ Subsecretario de Planeamiento Municipalidad de Rosario

De JUSAI CARIJOS ZABALZA Secretario de Cobierno MUNICIPALIDAD DE ROBARIO VID ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

intendente

Municipalidad de Rosario